



00194 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 16 OCT 2019

VISTO, el expediente N° 1979/19 correspondiente a la 8° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1194/19 de fecha 27 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de agosto de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con MSI Forwarder S.R.L.;

Que, la carta citada tiene como objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen practicas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la "EMPRESA" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha universidad;

Que, la misma fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones;

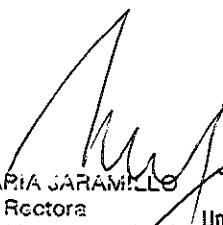
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

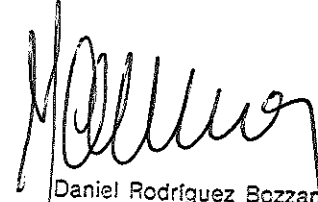
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripta el 06 de agosto de 2019, entre MSI Forwarder S.R.L.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00 19 4 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la empresa MSI FORWARDER S.R.L, en adelante, "LA EMPRESA", representada en este acto por el Ing. Javier Rubén Fernández, DNI 26.781.894, en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en la calle Lavalle 1675 piso 8 oficina 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la "LA EMPRESA" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

**TERCERA:** Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es en la calle Lavalle 1675 piso 8 oficina 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**QUINTA:** Las PP se extenderán durante un máximo de cinco (5) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** "LA EMPRESA" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

**SÉPTIMA:** "LA EMPRESA" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

**OCTAVA:** Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

**NOVENA:** "LA EMPRESA" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

**DÉCIMA:** La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "LA EMPRESA" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

**DUODÉCIMA:** La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

gp

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00194 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**DÉCIMOTERCERA:** Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

**DÉCIMOCUARTA:** La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los días del mes de agosto del año 2019.

Javier Fernández  
DNI: 26.781.394  
Apoderado

MSI FORWARDER S.R.L.  
CUIT: 30-71186816-6

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús